

BANDO MUNICIPAL

DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS

Con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de todas las fincas urbanas y rústicas del municipio de El Boalo, se recuerda que:

Los propietarios de fincas tanto urbanas como rústicas, tienen la obligación de mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, conservación, limpieza, accesibilidad y prevención de riesgos, realizando así los trabajos necesarios para evitar incendios, riesgos ambientales o sanitarios, y preservar la convivencia vecinal, la seguridad vial y la imagen urbana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008. De 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo que configuran como deberes generales de la propiedad del suelo el de: “conservar y mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión o incendio, realizando trabajos de mantenimiento”.

Se recuerda a la vecindad que la vegetación perteneciente a cada parcela no puede invadir el vuelo de propiedades colindantes ni de la vía pública, ni superar la altura máxima de 2 metros, estipulada por las Ordenanzas Municipales.

Se informa que, de no cumplirse la obligación, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución forzosa por los medios del artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva o compulsión sobre las personas). En caso de ejecución subsidiaria, el responsable deberá abonar todos los gastos, daños y perjuicios derivados (arts. 99 y 102 de dicha Ley).

Este Ayuntamiento agradece la voluntad y colaboración de toda la vecindad para mantener sus fincas en buen estado de conservación.

Firmado electrónicamente:
LA ALCALDESA

